

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, jueves 10 de julio de 1879.

Número 4,459.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	Pág.
Lei 52 de 1879 [5 de julio] que adiciona la número 53 de 1874.....	6879
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Orden público—Notas cruzadas entre el Presidente de la Unión i el Gobernador de Cundinamarca.....	6879
Contestacion del Gobierno de Santander a la circular número 10 de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.....	6879
Admision de una renuncia.....	6880
Contrato para la prestacion de algunos servicios en el ramo de Instruccion pública.....	6880
Reclamaciones de extranjeros.....	6880
Distribucion de premios en la Universidad nacional—[Conclusion].....	6880
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería General de la Union.....	6881
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Relacion de los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina, en el mes de junio próximo pasado.....	6881
Contrato aprobado.....	6881
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	6881
Avisos.....	6882

Poder Legislativo.

LEI 52 DE 1879

(5 DE JULIO),

que adiciona la número 53 de 1874.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Art. 1.º Hácense estensivas las disposiciones de la lei 53 de 1874 a la persona o Compania que obtenga privilegio en el Estado soberano del Cauca para abrir un camino que ponga en comunicacion el distrito del Rosario o el Valle del Patía (municipio de Popayan) con la costa del mar Pacifico.

Art. 2.º La herramienta i demas cosas necesarias para la empresa no pagarán derechos nacionales en ningun puerto nacional.

Art. 3.º Hácense estensivas las disposiciones de la lei 53 de 1874 a la persona o Compania que abra un camino de herradura que ponga en comunicacion el distrito de La Pradera en el municipio de Palmira, Estado soberano del Cauca, con los de Aipe o Chaparral en el Estado soberano del Tolima.

Art. 4.º Igual concesion se hace a que abra un camino del Corrijimiento de San Miguel, Territorio de la Nevada, a la ciudad de Santamarta, i al empresario o entidad que cosntruya el camino de que trata la lei 68 de fomento, de 12 de noviembre de 1878, del Estado soberano de Santander.

Art. 5.º Queda en estos terminos adicionada la lei 53 (de 20 de junio de 1874) i adicionadas i reformadas las demas disposiciones, i las prescripciones del Código fiscal que se hallen en contradiccion con la presente lei.

Dada en Bogotá, a treinta de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

José ARAÚJO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

F. ANGLU.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo CUELLAR.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Clodomiro Castilla.

Bogotá, 5 de julio de 1879.
Publíquese i ejecútase.
El Presidente de la Union,
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.
El Secretario de Hacienda i Fomento,
H. WILSON.

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

ÓRDEN PÚBLICO.

NOTAS cruzadas entre el Presidente de la Union i el Gobernador de Cundinamarca.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Seccion 2.ª—Circular número 12—Bogotá, 5 de julio de 1879.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Cundinamarca.
Tengo encargo del ciudadano Presidente para llamar la atencion de los Jefes de la Administracion pública de los Estados al Mensaje que con fecha 17 de junio último le ha dirigido el de Antioquia, i que se registra publicado en el número 4,453 del Diario Oficial.

Los errados conceptos que aquel documento contiene respecto de la conducta observada por el ciudadano Presidente en el desarrollo de los sucesos cumplidos en algunos Estados, han llevado a la conciencia de los amantes de la paz el temor de que se llegue a desconocer la autoridad del Gobierno nacional, i consiguientemente a de senodarse sobre el pais los desastres de una nueva guerra.

Aun cuando el Poder Ejecutivo nacional abriga el convencimiento de que sus propios recursos son suficientes para restablecer el órden público en cualquiera emergencia que sobrevenga, desearo, por otra parte, de abundar en medios que hagan ménos costosos los sacrificios que la situacion imponga, ha creido conveniente solicitar de los Gobiernos seccionales el concurso de su autoridad i de su accion en el propósito de conservar en el pais el imperio de la lei; i tal es el objeto de la presente nota.

Al dirijirme con tal motivo al señor Presidente de ese Estado por el órgano de usted, me es satisfactorio manifestarle que los honrosos precedentes establecidos por el desde tiempo atras, en su carácter de funcionario público, precedentes que son bastantes para esperar que el cumplimiento del deber prevalezca en su ánimo ante toda estraña consideracion, determinan en el ciudadano Presidente la seguridad de que al presentarse una situacion anormal, aquel Magistrado será el primero en ofrecerle el contingente de sus esfuerzos con tal propósito, supuesto que el ejercicio libre i regular de las funciones del Poder Ejecutivo representa el réjimen constitucional i la integridad de la República.

Sírvase usted ponerlo así en conocimiento del señor Gobernador, i aceptar las consideraciones con que me suscribo su atento servidor,

LUIS CARLOS RICO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Poder Ejecutivo—Secretaría de Gobierno—Número 691—Bogotá, 7 de julio de 1879.

Señor Secretario de lo Interior i R. Exteriores.

He recibido la importante carta oficial de usted, de 5 de los corrientes, número 12, Seccion 2.ª, en que se sirve comunicarme, para conocimiento del señor Gobernador de Cundinamarca, por encargo del ciudadano Presidente de la Union, que con motivo del Mensaje de fecha 17 de junio último, dirijido por el señor Presidente del Estado soberano de Antioquia, ha llegado a la conciencia de los amantes de la paz el temor de que se desconozca la autoridad del Gobierno nacional, lo cual desencadenaría en el pais los desastres de una nueva guerra; que aunque el Poder Ejecutivo nacional abriga el convencimiento de tener suficientes re-

ursos propios para restablecer el órden público, al sobrevenir cualquiera emergencia, desea, por otra parte, a fin de minorar los sacrificios, solicitar de los Gobiernos seccionales el concurso de su autoridad i de su accion en el propósito de conservar en el pais el imperio de la lei; i que, atento el señor Presidente de la Union al carácter i precedentes honrosos del señor Gobernador como funcionario público, tiene seguridad de que en el desgraciado evento de una perturbacion del órden público, el señor Gobernador será el primero en ofrecerle el contingente de sus esfuerzos en el cumplimiento de sus deberes, supuesto que el ejercicio libre i regular de las funciones del Poder Ejecutivo representa el réjimen constitucional i la integridad de la República.

El señor Gobernador ha prestado a la importante carta oficial de usted toda la atencion que merece tan grave i delicado asunto, i me ha encargado dirijirme con tal motivo al señor Presidente de la Union, por el órgano de usted, lo cual me es satisfactorio, para manifestarle que el señor Gobernador ha sentido profunda pena al considerar que pueda ser turbada la paz de la República arrojado el pais de nuevo a los horrores de la guerra; que para tan desgraciada emergencia, si llegare a alterarse el órden público, sin vacilacion de ninguna especie i con toda la actividad, energia i eficacia de que pueda disponer en la esfera de sus facultades, prestará al señor Presidente de la Union el concurso que solicita de la autoridad i de la accion del Gobierno del Estado, en el propósito de conservar en el pais el imperio de la lei; que aprecia en alta estima la confianza fijada por el ciudadano Presidente de la Union en los honrosos precedentes del señor Gobernador, la que le hace estar seguro de que este Magistrado será el primero en ofrecerle el contingente de sus esfuerzos en cumplimiento de sus deberes; i que, al efecto, el señor Gobernador, correspondiendo a esta confianza con toda lealtad, se apresura a ser el primero en ofrecer, como ofrece desde ahora, el contingente de sus esfuerzos al ciudadano Presidente de la Union para el restablecimiento del órden federal, si desgraciadamente llegare a ser perturbado.

Sírvase usted poner esta contestacion en conocimiento del señor Presidente de la Union, i aceptar las consideraciones con que me suscribo su atento servidor,

Benigno Guaruzo.

CONTESTACION del Gobierno de Santander a la circular número 10 de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Santander—Poder Ejecutivo—Secretaría general—Número 419—Seccion de Gobierno—Departamento de Gobierno—Socorro, 26 de mayo de 1879.

Señor Secretario de lo Interior i R. Exteriores.
Bogotá.

Si la gravedad de los sucesos que tuvieron lugar en la capital de la República desde el 5 del presente hasta el 16 del mismo mes, conmovió a los habitantes de esa ciudad, no ménos impresion produjeron en las poblaciones de este Estado tales acontecimientos.

He tenido el honor de recibir i de poner al pronto en manos del ciudadano Presidente la interesante circular número 10 de 16 último, en que usted se sirvió dar cuenta de ellos.

Aquella azarosa situacion indicaba desde luego la necesidad de exponer oficialmente en un documento semejante, lo acontecido con relacion al Congreso.

Las opiniones diversas, las conjeturas i juicios que comenzaron a formarse mas o ménos verdaderos; la excoercion de los partidos i la intranquilidad consensual ocasionada todo por los diferentes relatos comentados, hacian manifesta la diverjencia de ideas, i de consiguiente impedian que se supiese la historia fiel de los hechos cumplidos, i ménos que se conociera la verdadera situacion.

La citada circular, pues, ha venido a en-

ternarnos bien de lo cierto al respecto de tan desagradables sucesos.

A no dudarlo, el estado normal ha vuelto. Por fortuna la injole del pueblo colombiano es mas susceptible de paz que de guerra. Ocasiones hai, es verdad, en que ciertas multitudes se levantan movidas por una fuerte pasion de partido o acaso porque entrevean que la tendencia de algun poder público no corresponde con las aspiraciones de aquellas. Digo mas: es que preocupa mucho a las multitudes democráticas la consideracion de que llegue a faltar una fidelidad estricta a los principios de moral i de libertad. En ello ven un peligro, porque saben que si el pueblo es capaz de grandes pasiones i de entusiasmo, i si se quiere, propenso a la discordia civil, carece de la fortaleza de ánimo, de la conformidad de miras, de la unidad de accion i, sobre todo, del espíritu i perseverancia necesaria para resistir las intrigas, las amenazas i los golpes de un enemigo audaz, inteligente i activo.

Los hechos ejecutados en la capital de la Union, referidos por usted en su mencionada circular, son escandalosos i malos en si. Que algunos Representantes hicieran fuego a las barras, es inconcebible; que la jente de éstas se lanzara i lapidara a varios Diputados, es reprochable; pero si éstos obraron así, no es mi trabajo que aquella procediera de igual modo.

Sucesos semejantes no son raros en nuestra infortunada República. Es natural condicion de los Gobiernos populares, como dice un publicista, vivir asaltados de sospechas, recelos i temores, por lo cual escatiman la autoridad; i todavia la pequeña parte que delegan la comunican con cautela, procurando evitar con tales rodeos la usurpacion de la soberanía nacional.

No renuncie el Congreso o una Asamblea; suspenderse, disolverse ésta o aquel, o reunirse en lugares distintos de los señalados por la lei, son hechos que provienen de las divisiones intestinas, i que indican claramente la flaqueza interior de la República. Penoso es decirlo, pero creo es la verdad, i quién no sabe que hoy la necesidad mas instantánea es la de fortalecer los poderes públicos, i sobre todo armonizarlos, dado que cada cual de éstos jire dentro de su órbita constitucional.

Ha sido para el ciudadano Presidente del Estado mi satisfactorio saber que la Cámara de Representantes aprobó la conducta observada por el ciudadano Presidente de la Union para con el Congreso nacional, conducta enérgica i ajustada a sus deberes constitucionales que sirvió para impedir que se consumaran graves atentados. No podia ser de otro modo, conocido como es el tono gubernativo del distinguido General Julian Trujillo, no ménos que el de sus dignos Secretarios, que tambien concurren a procurar el restablecimiento de la calma i del órden en las Cámaras, así como a ofrecer garantías a los miembros de ellas.

Reunido de nuevo el Congreso, por convocatoria estraordinaria, se ocupará sin duda de la expedicion de actos benéficos para el pais, antes que de miras subversivas del órden público. Todo se espera de la cordura i sabiduria de aquel augusto Cuerpo.

La paz es pedida por todos, porque nadie ignora que con este bien se salvará la República.

La actitud que hoy están tomando los Estados es de progreso; pero el punto de partida es la paz. El Estado de Santander confia en sus destinos: tiene propósitos que cumplir, dignos de atencion general; por eso que sea el primero que necesita de paz.

Tambien se halla dispuesto a apoyar en la esfera de sus atribuciones el Gobierno de la Union, en cualquiera emergencia pública; ya sea calmado la excoercion de los partidos, o contribuyendo de algun modo a mantener la observancia de las instituciones que constituyen el pacto de concordia de todos los Estados de la Union Colombiana.

Soi de usted mui atento servidor,

Torcuato Carreño.